

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía

Información Pública Proyecto de Construcción de la Plataforma Sureste para el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de baja y media actividad, en el Centro de Almacenamiento "El Cabril", en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), así como el estudio de impacto ambiental

p. 171

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Cabra Rotonda 2", y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Exp. RE 19/031

p. 171

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Cabra Rotonda 3", y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Exp. RE 19/032

p. 175

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Información pública modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

p. 179

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de 4 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las tarifas fijas de autotaxi de este municipio

p. 179

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local del IMTUR

p. 180

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior, denominada ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" del PGOU de esta localidad

p. 181

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución por la que se hace público la Revocación de la delegación genérica en materia de Hacienda, en el Concejal don Alejandro Tamarit Ramos

p. 181

Resolución por la que se delega la Representación de la Corporación local en la Mancomunidad Vega del Guadalquivir

p. 181

Resolución por la que se delega en el Concejal don Juan Ignacio Calero Durán la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 182

Información pública del Padrón de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2022

p. 182

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Teletrabajo de esta Corporación

p. 182

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se hace público la Prórroga de la Vigencia de la Bolsa de Empleo, para la contratación temporal de personal, para tareas de limpieza viaria en el municipio

p. 187

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023

p. 187

Resolución de 4 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público el nombramiento de don José María Ruiz Moya, en la plaza de funcionario personal de oficios

p. 187

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Administrativo/a de Patrimonio, plantilla de personal laboral, turno libre, concurso, OEP estabilización 2021

p. 188

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, plantilla de personal laboral, turno libre, concurso, OEP estabilización 2021

p. 191

Viviendas Municipales de Córdoba SA. (VIMCORSA)

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, por sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo

p. 195

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, por sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico

p. 199

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 5.264/2022

Anuncio de la Subdirección General de Energía Nuclear por el que se somete a información pública el proyecto de construcción de la Plataforma Sureste para el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de baja y media actividad en el Centro de Almacenamiento "El Cabril", así como el Estudio de impacto ambiental de este.

A los efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos SA, S.M.E. (Enresa) ha iniciado la tramitación del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de construcción de la Plataforma Sureste para el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de baja y media actividad en el Centro de Almacenamiento "El Cabril" (Córdoba), que tiene por objeto la obtención de la Declaración de impacto ambiental.

-Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Promotor: Empresa Nacional de Residuos Radiactivos SA, S.M.E. (Enresa).

-Órgano sustantivo: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Órgano ambiental: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Emplazamiento: Centro de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (El Cabril), situado en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

-Objeto del proyecto: Construcción de la Plataforma Sureste para el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de baja y media actividad (RBMA) en el Centro de almacenamiento "El Cabril".

-Descripción del proyecto:

En la actualidad, el Centro de almacenamiento "El Cabril", que cuenta con dos plataformas construidas para el almacenamiento de RBMA, con un total de 28 celdas, no dispone de capacidad suficiente para el almacenamiento de los residuos de este tipo que está previsto que se generen en España, por lo que es necesario disponer de nuevas celdas en el año 2028, para no afectar a la planificación de operación y desmantelamiento de las centrales nucleares y poder continuar con el normal almacenamiento de estos residuos radiactivos.

El proyecto que se somete a Evaluación de impacto ambiental consiste en la construcción de una nueva plataforma (Plataforma Sureste) para el almacenamiento definitivo de RBMA, con 27 celdas de almacenamiento, dispuestas en 3 filas de 9 celdas cada una. La Plataforma estará situada en el terreno conocido como Cerro de los Pavillos, al sur de la actual zona de módulos de almacenamiento temporal, en la parte sureste de la instalación. El proyecto se desarrollará en dos fases: en la primera se construirán 12 celdas y 15 en la segunda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someten a información pública el proyecto de construcción de la Plataforma Sureste para el almacenamiento definitivo de RBMA en el Centro de almacenamiento "El Cabril" y su Estudio de impacto ambiental, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, periodo durante el cual podrán ser examinados por las personas que lo deseen en la dirección web:

<https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/Index.aspx>, así como en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Dependencia de Industria y Energía), Plaza de la Constitución s/n, 14071 Córdoba.

Las alegaciones han de remitirse a la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la dirección de correo electrónico bnz-sgenerianuclear@miteco.es, indicando en el asunto "Alegaciones Plataforma Sureste El Cabril", o bien mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Energía Nuclear, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza de San Juan de la Cruz 10, 28071 Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Subdirector General de Energía Nuclear, José Manuel Redondo García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Política Industrial y Energía Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 5.025/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CABRA ROTONDA 2", Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTE MAYOR (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RIVAL CAPITAL 3SPV, SLU.

Expdte. RE 19/031.

Expdte. AAU: AAU/CO/0015/21.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 11 de diciembre de 2020, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General escrito presentado por don Juan Useros de la Calzada, actuando en representación de la sociedad RIVAL CAPITAL 3 SPV SL, con CIF B-02.613.636 y domicilio social en avenida Ramón Menéndez Pidal 60, 02005 Albacete, mediante el que presentó la documentación correspondiente a la Autorización Administrativa Previa y Tramitación Ambiental, del proyecto de la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "FV CABRA ROTONDA 2", de 8,33 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 6 MW en el punto conexión, y de su infraestructura de evacuación, instalaciones a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Con fecha 28 de octubre de 2021, tuvo entrada a través de la

Presentación Electrónica General escrito presentado por doña Elena Donate Mulero, actuando en representación de RIVAL CAPITAL 3 SPV SL, mediante el que se aportó nueva documentación, en sustitución de la anterior, que incluía anteproyecto modificado referente a la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 2" y su infraestructura de evacuación, y se solicitó para dichas instalaciones Autorización Administrativa Previa, y Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de 28 de octubre de 2021, de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 2" y su infraestructura de evacuación, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en:

1. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 9, de 14 de enero de 2022.

2. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 250, de 30 de diciembre de 2021.

Esta publicación se hizo tanto a efectos de la autorización sustancial, como a los efectos de Autorización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN PRIMERA

Con fecha 09 de febrero de 2022, se recibió un escrito de alegaciones realizadas por la sociedad NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 2" y la infraestructura de evacuación de la misma, a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba). NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, es la sociedad promotora de otra Planta Solar Fotovoltaica denominada "Cabra_0" y alega que la línea subterránea a 30 KV de evacuación de la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 2" tiene afección sobre la línea de la planta solar fotovoltaica "Cabra_0", (6 cruzamientos y 1 paralelismo), por lo que solicita desestimar las autorizaciones solicitadas, o valorar, en su caso, otras alternativas de trazado que no afecten al proyecto de la planta "Cabra_0".

La traza de las líneas de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "FV CABRA ROTONDA 1", "FV CABRA ROTONDA 2" y "FV CABRA ROTONDA 3", desde sus respectivos Centros de Seccionamiento hasta la Subestación Colectora "SET CABRA PROMOTORES 400/30 KV", son coincidentes en la mayor parte de su recorrido, por lo que la alegación mencionada se ha repetido con igual enunciado, para las tres proyectos indicados. A este respecto indicar que para el caso de "FV CABRA ROTONDA 1", el promotor, BORA ENERGÍA RENOVABLES 3 SPV SLU, respondió a la alegación indicando que la situación de la Subestación Colectora a la que se debe conectar el proyecto "FV CABRA ROTONDA 1", junto con los de otros promotores, obliga a estos a afectar necesariamente a las instalaciones de la planta fotovoltaica "Cabra_0".

NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, a su vez, respondió a las ma-

nifestaciones de BORA ENERGÍA RENOVABLES 3 SPV SLU, manifestando que todas las cuestiones relativas a la Subestación Colectora fueron planificadas y consensuadas entre todos los promotores, y que así consta en el Acuerdo de Promotores para la tramitación de las Infraestructuras de Conexión del Nudo Cabra 400 KV, de 26 de febrero de 2021. Asimismo NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, como Interlocutor Unico de Nudo, señala que su deber es favorecer la conexión de los partícipes del nudo, y que está abierto a llegar a acuerdos.

El 7 de diciembre de 2022, BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV SLU, presentó un acuerdo suscrito por:

-NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL (NES4), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "Cabra_0", y a su vez, promotora de las instalaciones comunes para conexión de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo de transporte "SE Cabra 400 KV".

-BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV SLU (BER3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma, que comparte la traza con la de las líneas de evacuación de las plantas "CABRA ROTONDA 2" y "CABRA ROTONDA 3".

-RIVAL CAPITAL 3 SPV SLU (RIV3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma.

-RENTA CERO 3 SPV SLU (REN3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma.

En dicho acuerdo las partes adoptan, entre otros, los siguientes compromisos:

1. NES4 permitirá el paso de las líneas de evacuación de los proyectos promovidos por BER3, RIV3 Y REN3 según la disposición que para estas líneas se describe en las separatas adjuntas al acuerdo.

2. Establecer las servidumbres necesarias para el paso de las líneas de los proyectos CABRA ROTONDA 1, CABRA ROTONDA 2, CABRA ROTONDA 3, por los terrenos del proyecto de la planta "Cabra_0" de NES4.

3. Los proyectos constructivos que BER3, RIV3, REN3 presentarán junto a la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de sus respectivos proyectos, se redactarán de acuerdo a lo dispuesto en la separatas acordadas con NES4 respecto a las líneas de evacuación a 30 KV de las plantas "CABRA ROTONDA 1", "CABRA ROTONDA 2", "CABRA ROTONDA 3".

ALEGACIÓN SEGUNDA

Con fecha 27 de julio de 2022, FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÓRDOBA PROVINCIA, presentó, al amparo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, solicitud para obtener copia de la documentación presente en el expediente.

En el mismo escrito, la Organización Ecologista presentó, fuera del plazo establecido al efecto, alegaciones al proyecto. Estas alegaciones señalan un error en la memoria entregada para la prospección arqueológica superficial en terrenos de la planta, consistente en que este documento haría referencia a una instalación fotovoltaica a ubicar en Montoro (Córdoba) que no se correspondería con el proyecto de la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 2".

El 2 de agosto de 2022, el escrito mencionado fue trasladado al Servicio de Protección Ambiental en Córdoba, y dicho traslado fue notificado a FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

CÓRDOBA PROVINCIA.

TERCERO. Consultas

Consultas para la conformidad u oposición a la autorización del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, sobre consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).
- Enagás Transporte SAU.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

-Diputación Provincial de Córdoba.

No se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba)

Se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

- *Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

CHG respondió el 14 de marzo de 2022 a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada afecta a varios cauces públicos, y recordando que cualquier obra o trabajo en Zonas de Policía de Cauces, precisará de autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, según lo indicado en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no constando, a la fecha de esta respuesta, tal autorización, por lo que el promotor de las actuaciones deberá solicitarla adjuntando detalle de la delimitación del Dominio Público Hidráulico, las Zonas de Flujo Preferente y Zonas Inundables afectadas.

El 21 de marzo de 2022, el promotor de las actuaciones aportó su conformidad al informe y las condiciones de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, indicando que solicitará la autorización sectorial correspondiente del Organismo de Cuenca y se aportará estudio hidrológico de las zonas afectadas.

- *Enagás Transporte SAU.

Enagas respondió el 03 de enero de 2022 a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada, concretamente la línea subterránea de evacuación a 30 KV, afecta al Gaseoducto Tarifa-Córdoba por el cruzamiento con el mismo en el PK-231, y que será requisito inexcusable contar con autorización para las obras, para cuya resolución será competente la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El 11 de enero de 2022, RIVAL CAPITAL 3SPV SL, aceptó el informe emitido por Enagás Transporte SAU, indicando su disposición a solicitar la autorización sectorial correspondiente.

- *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El 13 de enero de 2022, el Ministerio respondió remitiendo una lista de instalaciones de generación renovables, autorizadas o en tramitación, de competencia de la Administración del Estado, a ubicar en la provincia de Córdoba, que podrían estar afectadas por la actuación solicitada, al efecto de que se pudieran hacer las consultas precisas.

Trasladada la respuesta del Ministerio al promotor, este contestó el 25 de enero de 2022, indicando las afecciones que la planta solar fotovoltaica tendría sobre las instalaciones señaladas en el informe del Ministerio y la comunicación existente entre promoto-

res en el seno de las reuniones periódicas de nudo para evitar afecciones entre instalaciones próximas.

*Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial respondió el 03 de marzo de 2022, con un informe en que se indica que no habría oposición a la ejecución de proyecto. Se aprecia afección de la línea subterránea de evacuación a 30 KV sobre la Zona de Protección de la Carretera CO-4205, (1.- paralelismo subterráneo entre p.k. 4+240 y p.k. 4+346, margen izquierda, 2.- cruzamiento en el p.k. 4+346, y 3.- paralelismo entre p.k. 4+346 y p.k. 4+370, margen derecha). Dada la afección de la actuación sobre la carretera CO-4205, es necesaria la emisión de autorización administrativa para la construcción del proyecto, de acuerdo a la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

El 16 de marzo de 2022, RIVAL CAPITAL 3SPV SL, aceptó el informe emitido por Diputación Provincial de Córdoba, indicando su disposición a solicitar la autorización sectorial correspondiente.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante

Con fechas 15 de febrero de 2021, 23 de septiembre de 2021, y 8 de noviembre de 2021, se remitió a la, entonces, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2", y Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0015/21, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 18 de octubre de 2022, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2", y Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, recogién-dose en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras y de control establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a este por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 31 de agosto de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado.

El 13 de octubre de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montemayor, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad Territorial Campiña. En su conclusión indica: "Dicho uso (instalaciones de energía renovables) se encuentra como autorizable en SNU de carácter natural o rural (SNU genérico) según lo establecido en el artículo 168 del TR NNS de Montemayor, y por tanto compatible en líneas generales al planeamiento urbanístico de aplicación". Adicionalmente se aprecian deficiencias que deberán subsanarse a los efectos de la compatibilidad urbanística de la actuación.

El 15 de diciembre de 2021, vista la modificación del proyecto original, se solicitó de nuevo del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), que procedieran a emitir informe de compatibilidad ur-

banística del proyecto modificado. A esta solicitud se obtuvo respuesta mediante el informe, de 28 de enero de 2022, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad Territorial Campiña. Sus conclusiones son similares a las del primer informe de compatibilidad urbanística.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos.

SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA, emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fovovoltaica "CABRA ROTONDA 2" promovida por la sociedad RIVAL CAPITAL 3SPV SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), y el 25 de septiembre de 2020, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", incluida la Planta Solar Fovovoltaica "CABRA ROTONDA 2". La última comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de auto-

rizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad RIVAL CAPITAL 3 SPV SL, con CIF B-02.613.636, Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fovovoltaica denominada "FV CABRA ROTONDA 2", de 7,6581 MWp de potencia pico en el campo fovovoltaico y 6 MW en el punto conexión, y la infraestructura de evacuación, consistente en una Línea Subterránea de Media Tensión, a 30 KV, de 4206 metros, enlazando el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar Fovovoltaica "FV CABRA ROTONDA 2", con la subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV".

1. Planta Solar Fovovoltaica:

-Ubicación: Paraje "La Sierrecita", Polígono 9, parcelas 8 y 30, del término municipal de Montemayor, (Córdoba).

-Potencia activa máxima a salida de inversores: 7,5 MW (Potencia Instalada).

-Potencia en el Punto de Conexión: 6 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 7,6581 Mwp.

1.1. Módulos Fovovoltaicos: 11430 módulos de 670 Wp por unidad, agrupados en 381 cadenas de 30 módulos en serie.

1.2. Estructura: Los módulos van montados sobre 127 seguidores a un eje horizontal, con 90 módulos por unidad.

2. Centro de Transformación de 7500 KVA. (I/CT):

-Inversores: Dos (2) Inversores, potencia de salida de 3750 KVA.

-Transformador de potencia. Potencia nominal: 7500 KVA, Relación de transformación: 0,66/30 kV.

-Celdas de Media Tensión. Tensión más elevada: 36 KV. Tensión nominal: 30 KV.

Celda de Protección de Transformador.

Celda de Línea de Salida.

Celda de Línea de Entrada.

-Transformador de Servicios Auxiliares: Potencia 16 KVA, Relación de Transformación 660/400-230 V.

3. Centro de Seccionamiento (CS):

Edificio prefabricado de hormigón de superficie que acoge un conjunto de celdas MT, en configuración simple barra de 30 KV. Tensión nominal de red: 30 KV, Tensión mas elevada: 36 KV.

-Una (1) Celda MT, función de línea, para la línea 30 KV proveniente del Centro de Transformación (I/CT):

36 KV, 400 A, 16 KA/1s

-Una (1) Celda MT, de Medida, 36 KV, 630 A, 20 KV/1s:

3 Transformadores de Intensidad 100/5 A.

3 Transformadores de Tensión 30 KV//110 V.

-Una (1) Celda MT, de Protección motorizada, 36 KV, 630 A, 20 KA/1s:

Relé SEPAM S40.

3 Transformadores de Intensidad 100/5 A.

- 3 Transformadores de Tensión 30 KV//110 V.
Reconector automático y telemando.
- Una (1) Celda de Remonte, 36 KV, 630 A, 20 KV/1s.
 - Una (1) Celda MT, 36 KV, 630 A, función de línea para línea 30 KV hacia la subestación "SET Cabra Promotores 400/30 KV": 36 KV, 630 A, 20 KV/1s.
 - Una (1) Celda para transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 200 A, 16 KV/1s.
 - Ruptofusibles APR 6A Interruptor automático tripolar 36 KV, 1250 A.
 - Transformador para Servicio Auxiliares. Potencia nominal: 100 KVA, Relación de transformación: 30 kV/400-230 V.
4. Línea Subterránea interior a la planta a 30 KV.
- Origen: Centro de Transformación, (I/CT), de la planta solar fotovoltaica.
 - Fin: Centro de Seccionamiento, (CS) de la planta solar fotovoltaica.
 - Longitud: 272 metros.
 - Cables: Circuito formado por tres conductores unipolares: RHZ1 18/30 KV 150 mm² Al.
5. Línea Subterránea de evacuación MT a 30 KV:
- Origen: Centro de Seccionamiento, (CS), de la planta solar fotovoltaica.
 - Fin: Subestación Eléctrica "SET PROMOTORES 400/30 KV" (parcela 16, polígono 13, Montemayor).
 - Longitud: 4206 metros.
 - Cables: Circuito de evacuación formado por tres conductores unipolares: RHZ1 18/30 KV 300 mm² Al.
6. Punto de conexión:

El punto de conexión es el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV". La Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2" conecta con la Subestación Eléctrica Elevadora "SET CABRA PROMOTORES 400/30 KV" mediante el circuito descrito objeto de la presente resolución. La subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV" se conectará, a su vez, con el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV".

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe Ambiental de carácter vinculante emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2" e infraestructura de evacuación promovido por la sociedad RIVAL CAPITAL 3SPV SL, en el término municipal de Montemayor (Córdoba). A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 18 de octubre de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido traslada-

dos, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina.

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz.

Córdoba, 14 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Energía, Ángel Antonio Bravo Molina. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Núm. 5.028/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CABRA ROTONDA 3", Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTE MAYOR (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RENTA CERO 3 SPV SLU.

Expdte: RE 19/032.

Expdte: AAU: AAU/CO/0009/21.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 11 de diciembre de 2020, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General escrito presentado por don Juan Users de la Calzada, actuando en representación de la sociedad RENTA CERO 3 SPV SLU, con CIF B-02.613.669 y domicilio social en calle Teodoro Camino 17, 02002 Albacete, mediante el que presentó la documentación correspondiente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental, del proyecto de la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "FV CABRA ROTONDA 3", de 8,33 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 6 MW en el punto conexión, y de su infraestructura de evacuación, instalaciones a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Con fecha 28 de octubre de 2021, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General escrito presentado por doña Elena Donate Mulero, actuando en representación de RENTA CERO 3 SPV SLU, mediante el que se aportó nueva documentación, en sustitución de la anterior, que incluía anteproyecto modificado referente a la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 3" y su infraestructura de evacuación, y se solicitó para dichas instalaciones Autorización Administrativa Previa, y Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de 28 de octubre de 2021, de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 3" y su infraestructura de evacuación, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en:

1. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 1, de 3 de enero de 2022.

2. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 251, de 31 de diciembre de 2021.

Esta publicación se hizo tanto a efectos de la autorización sustancial, como a los efectos de Autorización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

*Alegaciones de NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL.

Con fecha 09 de febrero de 2022, se recibió un escrito de alegaciones realizadas por la sociedad NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 3" y la infraestructura de evacuación de la misma, a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba). NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, es la sociedad promotora de otra Planta Solar Fotovoltaica denominada "Cabra_0", y a su vez, promotora de las instalaciones comunes para conexión de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo de transporte "SE Cabra 400 KV" e Interlocutor Único de Nudo. Alega que la línea subterránea a 30 KV de evacuación de la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 3" tiene afección sobre la línea de la planta solar fotovoltaica "Cabra_0", (6 cruzamientos y 1 paralelismo), por lo que solicita desestimar las autorizaciones solicitadas, o valorar, en su caso, otras alternativas de trazado que no afecten al proyecto de la planta "Cabra_0".

La traza de las líneas de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "FV CABRA ROTONDA 3", "FV CABRA ROTONDA 2" y "FV CABRA ROTONDA 1", desde sus respectivos Centros de Seccionamiento hasta la Subestación Colectora "SET CABRA PROMOTORES 400/30 KV", son coincidentes en la mayor parte de su recorrido, por lo que la alegación mencionada se ha repetido con igual enunciado, para las tres proyectos indicados. A este respecto indicar que para el caso de "FV CABRA ROTONDA 1", el promotor, BORA ENERGÍA RENOVABLES 3 SPV SLU, respondió a la alegación indicando que la situación de la Subestación Colectora a la que se debe conectar el proyecto "FV CABRA

ROTONDA 1", junto con los de otros promotores, obliga a estos a afectar necesariamente a las instalaciones de la planta fotovoltaica "Cabra_0".

NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL a su vez, respondió a las manifestaciones de BORA ENERGÍA RENOVABLES 3 SPV SLU, manifestando que todas las cuestiones relativas a la Subestación Colectora fueron planificadas y consensuadas entre todos los promotores, y que así consta en el Acuerdo de Promotores para la tramitación de las Infraestructuras de Conexión del Nudo Cabra 400 KV, de 26 de febrero de 2021. Asimismo NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, como Interlocutor Unico de Nudo, señala que su deber es favorecer la conexión de los partícipes del nudo, y que está abierto a llegar a acuerdos.

El 7 de diciembre de 2022, BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV SLU presentó un acuerdo suscrito por:

-NUEVA ERA SOLAR M&D IV SL, (NES4), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "Cabra_0", y a su vez, promotora de las instalaciones comunes para conexión de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo de transporte "SE Cabra 400 KV".

-BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV SLU, (BER3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma, que comparte la traza con la de las líneas de evacuación de las plantas "CABRA ROTONDA 2" y "CABRA ROTONDA 3".

-RIVAL CAPITAL 3 SPV SLU, (RIV3) sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma.

-RENTA CERO 3 SPV SLU, (REN3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma.

En dicho acuerdo las partes adoptan, entre otros, los siguientes compromisos:

1. NES4 permitirá el paso de las líneas de evacuación de los proyectos promovidos por BER3, RIV3 Y REN3 según la disposición que para estas líneas se describe en las separatas adjuntas al acuerdo.

2. Establecer las servidumbres necesarias para el paso de las líneas de los proyectos CABRA ROTONDA 1, CABRA ROTONDA 2, CABRA ROTONDA 3, por los terrenos del proyecto de la planta "Cabra_0" de NES4.

3. Los proyectos constructivos que BER3, RIV3, REN3 presentarán junto a la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de sus respectivos proyectos, se redactarán de acuerdo a lo dispuesto en la separatas acordadas con NES4 respecto a las líneas de evacuación a 30 KV de las plantas "CABRA ROTONDA 1", "CABRA ROTONDA 2", "CABRA ROTONDA 3".

TERCERO. Consultas

Consultas para la conformidad u oposición a la autorización del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, sobre consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).
- Enagás Transporte SAU.

-Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

-Diputación Provincial de Córdoba.

No se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

-Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

*Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

CHG respondió el 14 de marzo de 2022 a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada afecta a varios cauces públicos, y recordando que cualquier obra o trabajo en Zonas de Policía de Cauces, precisará de autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, según lo indicado en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no constando, a la fecha de esta respuesta, tal autorización, por lo que el promotor de las actuaciones deberá solicitarla adjuntando detalle de la delimitación del Dominio Público Hidráulico, las Zonas de Flujo Preferente y Zonas Inundables afectadas.

El 21 de marzo de 2022, el promotor de las actuaciones aportó su conformidad al informe y las condiciones de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, indicando que solicitará la autorización sectorial correspondiente del Organismo de Cuenca y se aportará estudio hidrológico de las zonas afectadas.

*Enagás Transporte SAU.

Enagas respondió el 03 de enero de 2022 a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada, concretamente la línea subterránea de evacuación a 30 KV, afecta al Gaseoducto Tarifa-Córdoba por el cruzamiento con el mismo en el PK-231, y que será requisito inexcusable contar con autorización para las obras, para cuya resolución será competente la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El 11 de enero de 2022, RENTA CERO 3 SPV SLU aceptó el informe emitido por Enagás Transporte SAU, indicando su disposición a solicitar la autorización sectorial correspondiente

*Diputación Provincial de Córdoba

La Diputación Provincial respondió el 03 de marzo de 2022, con un informe en que se indica que no habría oposición a la ejecución de proyecto. Se aprecia afección de la línea subterránea de evacuación a 30 KV sobre la Zona de Protección de la Carretera CO-4205, (1.- paralelismo subterráneo entre p.k. 4+240 y p.k. 4+346, margen izquierda, 2.- cruzamiento en el p.k. 4+346, y 3.- paralelismo entre p.k. 4+346 y p.k. 4+370, margen derecha). Dada la afección de la actuación sobre la carretera CO-4205, es necesaria la emisión de autorización administrativa para la construcción del proyecto, de acuerdo a la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

El 16 de marzo de 2022, RENTA CERO 3 SPV SLU aceptó el informe emitido por Diputación Provincial de Córdoba, indicando su disposición a solicitar la autorización sectorial correspondiente.

*Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

El 14 de enero de 2022, el Ministerio respondió remitiendo una lista de instalaciones de generación renovables, autorizadas o en tramitación, de competencia de la Administración del Estado, a ubicar en la provincia de Córdoba, que podrían estar afectadas por la actuación solicitada, al efecto de que se pudieran hacer las consultas precisas.

El 18 de enero de 2022, se trasladó la respuesta del Ministerio al promotor. Este contestó, el 27 de enero de 2022, indicando las afecciones que la planta solar fotovoltaica tendría sobre algunas de las instalaciones señaladas en el informe del Ministerio y la existencia de comunicación frecuente entre promotores en el

seno de las reuniones periódicas de nudo para evitar afecciones entre instalaciones próximas.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante

Con fechas 12 de febrero de 2021, 23 de septiembre de 2021, y 8 de noviembre de 2021, se remitió a la, entonces, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3", y Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0009/21, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 18 de octubre de 2022, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3", y Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, recogiendo en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras y de control establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a este por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 15 de febrero de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado.

El 07 de abril de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montemayor, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo –Unidad Territorial Campiña. En su conclusión indica: "Dicho uso (instalaciones de energía renovables) se encuentra como autorizable en SNU de carácter natural o rural (SNU genérico) según lo establecido en el artículo 168 del TR NNSS de Montemayor, y por tanto compatible en líneas generales al planeamiento urbanístico de aplicación". Adicionalmente se aprecian deficiencias que deberán subsanarse a los efectos de la compatibilidad urbanística de la actuación.

Después de la emisión de este informe de compatibilidad urbanística, se ha producido la modificación del proyecto original, pero a partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos.

SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA, emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que

se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3" promovida por la sociedad RENTA CERO 3 SPV SLU. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), y el 25 de septiembre de 2020, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", incluida la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3". La última comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad RENTA CERO 3 SPV SLU con CIF B-02.613.669, Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "FV CABRA ROTONDA 3", de 7,6581 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 6 MW en el punto conexión, y la infraestructura de evacuación, consistente

en una Línea Subterránea de Media Tensión, a 30 KV, de 3855 metros, enlazando el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 3", con la subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV".

1. Planta Solar Fotovoltaica:

-Ubicación: Paraje "La Sierrecita", Polígono 9, parcelas 7, 8, 27 y 30, del término municipal de Montemayor, (Córdoba).

-Potencia activa máxima a salida de inversores: 7,5 MW (Potencia Instalada).

-Potencia en el Punto de Conexión: 6 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 7,6581 MWp.

1.1. Módulos Fotovoltaicos: 11430 módulos de 670 Wp por unidad, agrupados en 381 cadenas de 30 módulos en serie.

1.2. Estructura: Los módulos van montados sobre 127 seguidores a un eje horizontal, con 90 módulos por unidad.

2. Centro de Transformación de 7500 KVA. (I/CT):

-Inversores: Dos (2) Inversores, potencia de salida de 3750 KVA.

-Transformador de potencia. Potencia nominal: 7500 KVA, Relación de transformación: 0,66/30 kV.

-Celdas de Media Tensión. Tensión más elevada: 36 KV. Tensión nominal: 30 KV.

Celda de Protección de Transformador.

Celda de Línea de Salida.

Celda de Línea de Entrada.

-Transformador de Servicios Auxiliares: Potencia 16 KVA, Relación de Transformación 660/400-230 V.

3. Centro de Seccionamiento (CS):

Edificio prefabricado de hormigón de superficie que acoge un conjunto de celdas MT, configuración simple barra 30 KV.

Tensión nominal de red: 30 KV, Tensión más elevada: 36 KV.

-Una (1) Celda MT, función de línea, para la línea 30 KV proveniente del Centro de Transformación (I/CT).

36 KV, 400 A, 16 KA/1s.

-Una (1) Celda MT, de Medida, 36 KV, 630 A, 20 KV/1s.

-3 Transformadores de Intensidad 100/5 A.

-3 Transformadores de Tensión 30 KV/110 V.

-Una (1) Celda MT, de Protección motorizada, 36 KV, 630 A, 20 KA/1s.

-Relé SEPAM S40.

-3 Transformadores de Intensidad 100/5 A.

-3 Transformadores de Tensión 30 KV/110 V.

-Reconector automático y telemando.

-Una (1) Celda de Remonte, 36 KV, 630 A, 20 KV/1s.

-Una (1) Celda MT, 36 KV, 630 A, función de línea para la línea 30 KV hacia la subestación "SET Cabra Promotores 400/30 KV".

-Una (1) Celda para transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 200 A, 16 KV/1s.

-Ruptofusibles APR 6 A.

-Transformador para Servicio Auxiliares. Potencia nominal: 100 KVA, Relación de transformación: 30 kV/400-230 V.

4. Línea Subterránea interior a la planta a 30 KV:

-Origen: Centro de Transformación, (I/CT), de la planta solar fotovoltaica.

-Fin: Centro de Seccionamiento, (CS) de la planta solar fotovoltaica.

-Longitud: 251 metros.

-Cables: Circuito formado por tres conductores unipolares: RHZ1 18/30 KV 150 mm² Al.

5. Línea Subterránea de evacuación MT a 30 KV:

-Origen: Centro de Seccionamiento, (CS), de la planta solar fo-

tovoltaica.

-Fin: Subestación Eléctrica "SET PROMOTORES 400/30 KV" (parcela 16, polígono 13, Montemayor).

-Longitud: 3855 metros.

-Cables: Circuito de evacuación formado por tres conductores unipolares: RHZ1 18/30 KV 300 mm² Al.

6. Punto de conexión

El punto de conexión es el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV". La Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3" conecta con la Subestación Eléctrica Elevadora "SET CABRA PROMOTORES 400/30 KV" mediante el circuito descrito objeto de la presente resolución. La subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV" se conectará, a su vez, con el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV".

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe Ambiental de carácter vinculante emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3" e infraestructura de evacuación promovido por la sociedad RENTA CERO 3 SPV SLU, en el término municipal de Montemayor (Córdoba). A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 18 de octubre de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración

de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina.

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz.

Córdoba, 14 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 5.428/2022

Mediante el presente se hace público que en la sesión Plenaria, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Belmez adoptó el acuerdo de aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, concretamente en su artículo 10, de manera que la cuantía a pagar por utilización de la Caseta Municipal de la Aldea de "El Hoyo", se reduce a 100 euros+IVA.

El expediente se somete a información pública para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones y/o sugerencias durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Belmez, 28 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 29/2023

Gex 8983/2022.

Asunto: Aprobación de las tarifas fijas en el Ayuntamiento de Castro del Río.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04/01/2023, se ha dictado resolución aprobando las tarifas máximas oficiales para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (tarjetas de la clase VT) impuestos incluidos, autorizados por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Movilidad (BOJA nº 24, de 5 de febrero de 2021) del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Eximir de la obligación de llevar taxímetro a los taxis de la localidad de Castro del Río, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2. del Decreto 84/2021, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

SEGUNDO. Establecer un sistema de recorridos de tarifa fija de:

TARIFA 1 de Lunes a viernes laborables en horario de 6 a 22h.

-SERVICIO URBANO EN CASTRO DEL RÍO: 6 EUROS.

Incluye conforme a las tarifas aprobadas: 3.27 euros en concepto de bajada de bandera y un precio aproximado de 2,73 euros en concepto de (precio por fracción cada 15 minutos de espera que según la tarifa aprobada por la Junta de Andalucía puede llegar a los 3,92 euros).

-SERVICIO DESDE CASTRO DEL RÍO AL LLANO DEL ESPI-

NAR: 25 EUROS.

Incluye conforme a las tarifas aprobadas: un precio de 8,5 euros en concepto de espera según la tarifa aprobada por la Junta de Andalucía por un tiempo inferior a 1 hora de espera.

Precio por km: 0.63 euros el km teniendo en cuenta que la distancia que separa ambos núcleos es de 22,6 km supone un importe de 16,5 euros.

-SERVICIO DESDE LLANO DEL ESPINAR A CASTRO DEL RÍO: 25 EUROS.

Incluye conforme a las tarifas aprobadas: un precio de 8,5 euros en concepto de espera según la tarifa aprobada por la Junta de Andalucía ya que se estima una media hora de espera.

Precio por km: 0.63 euros el km teniendo en cuenta que la distancia que separa ambos núcleos es de 22,6 km supone un importe de 16,5 euros.

SERVICIO DEL LLANO DEL ESPINAR A CASTRO DEL RÍO Y VUELTA: 50 EUROS.

Supone ida y vuelta de los precios anteriores.

LA TARIFA 2 de lunes a viernes en horario de 22h a 6h y sábados y domingos las 24 horas.

-SERVICIO URBANO EN CASTRO DEL RÍO: 8 EUROS.

Incluye conforme a las tarifas aprobadas: 1,63 euros en concepto de bajada de bandera, un mínimo de percepción de 3,42 euros, y un precio aproximado de 2,95 euros en concepto de (precio por fracción cada 15 minutos de espera que según la tarifa aprobada por la Junta de Andalucía puede llegar a los 18,83 euros).

-SERVICIO DESDE CASTRO DEL RÍO AL LLANO DEL ESPINAR: 30 EUROS.

Incluye conforme a las tarifas aprobadas un precio de 13,05 euros en concepto de espera según la tarifa aprobada por la Junta de Andalucía ya que se estima que la espera sea inferior a la hora de espera.

Precio por km: 0.63 euros el km teniendo en cuenta que la distancia que separa ambos núcleos es de 22,6 km supone un importe de 16,95 euros.

-SERVICIO DESDE LLANO DEL ESPINAR A CASTRO DEL RÍO: 30 EUROS.

Incluye conforme a las tarifas aprobadas un precio de 13,05 euros en concepto de espera según la tarifa aprobada por la Junta de Andalucía ya que se estima que la espera sea inferior a la hora de espera.

Precio por km: 0.75 euros el km teniendo en cuenta que la distancia que separa ambos núcleos es de 22,6 km supone un importe de 16,95 euros.

SERVICIO DEL LLANO DEL ESPINAR A CASTRO DEL RÍO Y VUELTA: 60 EUROS.

Supone ida y vuelta de los precios anteriores.

TERCERO. El resto de tarifas aplicadas (interurbanas, tiempo de espera, etc.) lo serán conforme lo determine la Consejería competente. Igualmente las tarifas locales se actualizarán en la misma proporción que se haga en la normativa autonómica vigente.

CUARTO. Que por parte de los titulares de Licencia en la localidad, sea de obligado cumplimiento llevar distintivo en el vehículo que identifique la actividad de autotaxi con la excepción de obligación de llevar taxímetro y régimen tarifario, tanto el interurbano como el local.

QUINTO Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro del Río, 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gamiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.197/2022

DON VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 335/22. IMTUR. 19. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR DE 29/11/22, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR), AL OBJETO DE INCORPORAR, EN EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXTO, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR CON VOZ PERO SIN VOTO, A UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, A PROPUESTA DEL MISMO.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a don Juan Andrés de Gracia Cobos, Presidente del Consejo del Movimiento Ciudadano, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.

A continuación, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen del Consejo Rector del IMTUR de 29/11/22, sobre aprobación inicial de una modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), al objeto de incorporar, en el apartado segundo del artículo sexto, como miembro del Consejo Rector con voz pero sin voto, a un representante del Consejo del Movimiento Ciudadano, a propuesta del mismo.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 25 votos, a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (3), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 3 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales VOX (2), y 1 del Concejil no adscrito, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) con CSV:

3eac65882aa77208148ad7c3d71d78d402a0a91d, al objeto de incorporar, en el apartado segundo de su artículo sexto, como miembro del Consejo Rector con voz, pero sin voto, a un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, por plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Mu-

nicipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), hasta entonces provisional, se considerara definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el texto íntegro de los mismos, para general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

Vº Bº. ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. José Mª Bellido Roche.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.456/2022

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

I: Que publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 212, de 7 de noviembre de 2022, edicto 4016, la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior denominada ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" del PGOU de Doña Mencía, conforme al artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se ha iniciado con dicha fecha por ministerio de la Ley el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución única delimitado por el Plan Especial citado.

II: Que de conformidad con el artículo 108 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2022/00000601, de 21/12/2022, INICIALMENTE, en los términos que en la misma se recogen, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero, el referido Proyecto de Reparcelación se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de un mes computado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante el citado período podrá examinarse el proyecto por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para examen y consulta de cuantos así lo deseen, en la Secretaría municipal en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Doña Mencía, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.168/2022

Con fecha de 20 de diciembre de 2022, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2022/00001820, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE HACIENDA (GEX 2022/10871)

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2019/00000713, de 18 de junio, por el que se delegaba de forma genérica en materia de Hacienda en don Alejandro Tamarit Ramos.

Vista la renuncia presentada verbalmente por el concejal afectado en el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

HE RESUELTO

PRIMERO. Revóquese la competencia genérica delegada en materia de Hacienda en el Concejal de este Ayuntamiento don Alejandro Tamarit Ramos, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 2019/00000713, de 18 de junio, que será asumida por esta Alcaldía.

SEGUNDO. Notifíquese expresamente la presente resolución al concejal afectado.

TERCERO. El acuerdo que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos".

Hornachuelos, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.171/2022

Con fecha de 16 de diciembre de 2022, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2022/00001801, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

(GEX 2019/816)

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 43.1 del citado Real Decreto 2568/1986 y artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar la representación de la Corporación local en los Órganos e Instituciones que a continuación se relacionan en los concejales que igualmente se transcriben:

Mancomunidad Vega del Guadalquivir 1 - Mª del Pilar Hinojosa Rubio.
- Mª Teresa Durán Caballero (suplente).

SEGUNDO. Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

TERCERO. La delegación que antecede surtirá efecto desde el

día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos”.

Hornachuelos, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.177/2022

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 20 de diciembre, la siguiente Resolución número 2022/00001829, por la que se efectúa delegación especial en el Concejal de esta Corporación don Juan Ignacio Calero Durán, para la celebración del matrimonio civil entre don Francisco Javier González Murillo y doña Leticia Píriz Mateos, cuyo expediente judicial se sigue en el Registro Civil de Hornachuelos (Expediente número 09/22) el día 21 de diciembre, a las 17,30 horas.

Hornachuelos, 21 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 28/2023

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2022/00001804, con fecha 16 de diciembre de 2022, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2022.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.161/2022

Gex 3403/22.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Montemayor, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

TÍTULO II. ACCESO AL TELETRABAJO.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 5. PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADOS MEDIANTE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA TELETRABAJAR.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 8. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN AUTORIZANDO EL TELETRABAJO.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 13. RENUNCIA POR EL TELETRABAJADOR.

ARTÍCULO 14. REINCORPORACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

TÍTULO III. DESEMPEÑO DEL TELETRABAJO.

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y SISTEMA DE CONTROL.

ARTÍCULO 16. PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 17. HERRAMIENTAS, MEDIOS Y EQUIPOS.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 19. FORMACIÓN.

ARTÍCULO 20. DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS.

ARTÍCULO 22. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TÍTULO IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: COMPOSICIÓN, FUNCIONES.

ARTÍCULO 24. ENTRADA EN VIGOR.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

co del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula el teletrabajo en las Administraciones Públicas:

«1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo».

Sobre esta base legal se elaborará el Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento.

El teletrabajo se está consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

Este Reglamento nace para regular las condiciones que derivan de la implantación del teletrabajo en nuestra administración, y todo ello con un claro objetivo de reporte de beneficios para ambas partes de la relación laboral, y como una medida para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral, sin que sea vea perjudicado el servicio o mermada la calidad del mismo.

Se considera que este modelo laboral es viable para el sector público y que tendrá beneficios económicos, tanto para la Administración como para su personal ya que permite reducir gastos, desplazamientos, beneficios sociales, y que redundará en la mejora de la calidad de vida del personal que presta servicios en la Corporación, conllevando sin duda una mejora de la productividad, consecución de objetivos y eficiencia.

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA

ARTÍCULO 1. Objeto

Este Reglamento tiene como objeto la regulación del teletrabajo en el Ayuntamiento Montemayor de Córdoba, como sistema de prestación del servicio público no presencial.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todo el personal, tanto

funcionario como laboral, al servicio de este Ayuntamiento, que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, entendido este como un sistema de prestación del servicio no presencial, basado en el uso de las nuevas tecnologías, de acuerdo con lo aquí establecido y en la normativa de aplicación.

En lo relativo al personal laboral, serán de aplicación todas las normas que sean compatibles con la naturaleza de su situación laboral. Queda excluido expresamente el personal eventual contratado por el Ayuntamiento a través de programas de colaboración o cooperación con otras administraciones.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. Teletrabajo. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. Teletrabajador. Empleado público del Ayuntamiento que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. Supervisor. Empleado público que controla, dirige y coordina las funciones del puesto del empleado objeto de teletrabajo, y que realiza el seguimiento que el mismo hace a través del plan individual de teletrabajo.

4. Superior jerárquico. Empleado público bajo cuya esfera presta servicios el empleado que va a teletrabajar y que ostenta su jefatura. El supervisor y el superior podrán ser o no ser la misma persona.

5. Lugar de trabajo a distancia. Lugar elegido por el solicitante de teletrabajo para desempeñar las jornadas no presenciales, que deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo y en el que quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos-Jornadas teletrabajables. Son las que el teletrabajador desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Serán acordadas entre las partes implicadas, no pudiendo ser más de 4 jornadas a la semana.

ARTÍCULO 4. Normativa de aplicación

En lo no regulado por el presente reglamento, como marco normativo de aplicación nos encontramos con:

-El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-El Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.

-El artículo 14.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto contempla la regulación relativa al procedimiento administrativo y la comunicación con y entre la Administración mediante medios telemáticos y electrónicos.

TÍTULO II

ACCESO AL TELETRABAJO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 5. Puestos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no requieran de forma indispensable la presencia continuada del empleado o empleada en el centro de trabajo, excluyéndose aquéllos cuyo desempeño lleve aparejado contactos personales y diarios o los de atención al público.

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.
- b) Puestos de naturaleza eventual.
- c) Puestos de estructura que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, iguales o superiores a Jefes de Servicio, con la excepción en este último caso de permisos puntuales de duración limitada para la elaboración de informes o proyectos de complejidad y que requieran cierta urgencia para su finalización.

d) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales de atención al público o que lleven aparejado el contacto personal.

ARTÍCULO 6. Modalidades de Teletrabajo

Se establecen dos tipos y subtipos de teletrabajo:

A. Duración indeterminada.

a. Por motivos organizativos. Se fijarán dos días a la semana de trabajo presencial.

b. Por conciliación de la vida familiar y laboral. Se fijaran dos días a la semana de trabajo presencial.

B. Duración determinada.

a. Por motivos organizativos.

b. Por motivos personales (enfermedad grave de ascendiente o descendiente de primer grado consanguinidad o afinidad/ cuidado de descendiente afectado por cáncer u otra enfermedad muy grave/embarazada a partir del tercer mes de gestación (u otro debidamente justificado por informe médico que así lo aconseje), etc).

El teletrabajo por causas organizativas tanto de duración determinada como indeterminada será irrenunciable, mientras que el teletrabajo por motivos de conciliación será renunciabile y revisable año a año.

ARTÍCULO 7. Requisitos para teletrabajar

Para autorizar el desempeño del trabajo mediante teletrabajo habrán de concurrir los requisitos siguientes:

*Requisitos subjetivos [por causas organizativas]:

-Declarar que se conocen las medidas en materia de prevención de riesgos laborales para los teletrabajadores y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo.

*Requisitos subjetivos (por conciliación y por motivos personales):

-Estar en la situación administrativa de servicio activo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, habrá de solicitarse el reingreso al servicio activo.

-Haber desempeñado efectivamente el puesto de trabajo que se pretende desarrollar en régimen de teletrabajo u otro de contenido similar en la misma unidad administrativa durante un periodo de tiempo de mínimo de dos años/s.

-Poseer los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como la protección de los datos objeto de tratamiento.

-Declarar que se conocen las medidas en materia de prevención de riesgos laborales para los teletrabajadores y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo.

-Disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático y de los sistemas de comunicación necesarios que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

*Requisitos objetivos:

Desempeñar o tener reservado un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, cuyas funciones pueden ejercerse de forma telemática y a distancia mediante los medios proporcionados por la Administración, tales como:

-Tramitación de expedientes.

-Elaboración de informes en expedientes electrónicos.

-Gestión de sistemas de comunicación y de información.

-Desarrollo de aplicaciones informáticas.

-Estudio de análisis y proyectos vía telemática.

-Cualquier otro puesto que se pueda realizar vía intranet municipal o pueda desempeñarse en soporte electrónico a distancia, de forma no presencial y autónoma.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Inicio del procedimiento para su autorización

8.1. Por motivos personales (enfermedad/cuidado o atención/etc):

Los empleados que desempeñen puestos susceptibles de ser prestados bajo la modalidad de teletrabajo podrán solicitarlo cuando se produzca un hecho causante que dificulte o impida su asistencia presencial.

El procedimiento para su autorización se iniciará por solicitud (supuesto previsto en el artículo 9 del Reglamento). Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que acredite la circunstancia personal causante de su solicitud.

8.2. Por conciliación de la vida familiar y laboral:

Cuando un Servicio advierta la posibilidad de implementar el teletrabajo en determinados puestos de trabajo, se tramitará un procedimiento de selección con arreglo a una convocatoria y unas bases.

Con carácter previo a la convocatoria, el Servicio indicará el número y las características de los puestos que pueden optar por esta modalidad de prestación.

Se publicará la convocatoria y las bases correspondientes para que los candidatos presenten sus solicitudes en el plazo determinado.

ARTÍCULO 9. Solicitudes

En los casos en los que el teletrabajo no sea por causas organizativas, la adhesión a esta modalidad de prestación es voluntaria y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Los empleados públicos dirigirán sus solicitudes de teletrabajo al órgano competente para su autorización.

La solicitud de teletrabajo deberá contener:

a) Jornadas que pretenden ser desempeñadas en régimen de teletrabajo.

b) La ubicación de donde va a trabajar.

c) Declaración de que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por la Administración y compromiso de que a la fecha de inicio de la autorización del teletrabajo, en caso de producirse, estas se cumplirán en la oficina a distancia.

La solicitud de teletrabajo se realizará electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez recibida la solicitud, se recabará informe del superior jerárquico de la unidad administrativa correspondiente, en el que habrá de pronunciarse sobre:

-Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.

-Si el solicitante tiene los conocimientos informáticos y telemáticos que garanticen la aptitud para teletrabajar.

-Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

-Si las infraestructuras tecnológicas y la garantía de conectividad en el lugar de teletrabajo son adecuadas.

En dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo, en cuyo caso deberán ser debidamente motivadas.

En caso de ser favorable a la concesión, propondrá la designación del supervisor, que podrá ser él mismo o un tercero.

ARTÍCULO 10. Criterios para valorar las solicitudes presentadas

En el caso de varios empleados deseen prestar sus servicios mediante teletrabajo y pertenezcan a la misma unidad administrativa, siendo inviable por razones del servicio su concesión a todos ellos, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre ellos y ante la negativa de la propuesta de rotación entre ellos para desarrollar su trabajo a distancia, los criterios a utilizar para dar preferencia a las solicitudes de teletrabajo tendrán en cuenta las circunstancias:

Empleado/a con hijo/a a cargo de > 1 año	4 puntos por cada uno
Empleado/a con hijo/a a cargo de < de 1 año y > 6 años	3 puntos
Empleado/a con hijo/a a cargo de < de 6 años y > 12 años	2 puntos
Empleado/a con 1 persona dependiente a cargo con discapacidad de grado 1 y 2	1 punto
Empleado/a con 1 persona dependiente a cargo con discapacidad de grado 3	2 puntos
Empleado/a con 1 persona dependiente a cargo con discapacidad de grado 4	3 puntos
Empleado/a con 1 persona dependiente a cargo con discapacidad de grado 5	4 puntos
Persona a cargo mayor de 65 años que precise de cuidados continuados o que padezca enfermedad grave	3 puntos
Familia monoparental con hijos mayores de 12 años	1 punto
Familia monoparental con hijos menores de 12 años	2 puntos
Realización de estudios presenciales	1 punto
Menos de 20 km de distancia a residencia	1 punto
En 20 y 50 km de distancia a residencia	2 puntos
Más de 50 km de distancia a residencia	3 puntos
Tener reconocido un grado de discapacidad entre el 10% y el 20%	2 puntos
Tener reconocido un grado de discapacidad entre el 33% y el 45%	3 puntos
Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 45%	4 puntos

En caso de empate en la puntuación, se utilizará como criterio de desempate la puntuación mas alta obtenida en los diferentes apartados. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta si los últimos 12 meses ha estado prestando el servicio mediante esta modalidad y en última instancia el sorteo público.

ARTÍCULO 11. Resolución autorizando el teletrabajo

La autorización del teletrabajo estará condicionada a las necesidades del servicio, a que el puesto sea susceptible de ser prestado bajo esta modalidad y a que la circunstancia por la que lo solicitan se justifica y acredita documentalmente.

Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse y notificarse

en el plazo máximo de tres meses. La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

El órgano competente para la autorización del teletrabajo será el Alcalde, como jefe del personal, emitirá la correspondiente resolución en la que:

1. Pondrá en conocimiento del solicitante que su solicitud ha sido estimada de acuerdo con el informe del superior y le comunicará quién será su supervisor en caso de autorizarse el teletrabajo, así como la fecha en la que deberá de proceder a tener la conexión adecuada y el resto de herramientas necesarias para comenzar a teletrabajar. En caso de haber concurrido varias solicitudes y tener que haber baremado las mismas, se indicará también la puntuación obtenida.

2. Comunicará al empleado público correspondiente su designación como supervisor en caso de no ser éste la misma persona que el superior.

3. Indicará la fecha de inicio y de finalización, en su caso, de la autorización de teletrabajo.

4. En caso de resolución denegatoria, la misma deberá motivarse.

5. Se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo las autorizaciones y denegaciones que se produzcan.

Junto a la resolución por la que se autoriza la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se elaborará un documento en el que se formalicen las condiciones y obligaciones que se adquieren en relación con el trabajo a distancia, fijando los días a la semana que va a teletrabajar, ubicación del lugar de trabajo a distancia, la descripción de la forma de organizar el trabajo, la forma de realizar el seguimiento en el plan individual de teletrabajo, las herramientas necesarias, los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo, y cuantos otros extremos sean necesarios para fijar las condiciones de teletrabajo y todo lo concerniente a su desarrollo.

ARTÍCULO 12. Pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo

La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por resolución motivada del órgano competente para la autorización, a propuesta del supervisor, una vez emitido el informe correspondiente por el superior y previa audiencia del teletrabajador, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Necesidades del servicio debidamente motivadas.
2. Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de las herramientas de teletrabajo y de seguridad, así como de disponer de una conexión efectiva.
3. Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el empleado público.
4. Incumplimiento del plan individual de teletrabajo.
5. Deficiencias en la prestación del servicio.
6. Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que afecten a la prestación del servicio.
7. Desaparición de las circunstancias objeto de baremación que dieron lugar a la autorización, cuando existan otros miembros de la unidad que obtengan mejor puntuación una vez aplicado dicho baremo.

ARTÍCULO 13. Renuncia por el teletrabajador

El teletrabajador podrá renunciar sin alegar causa alguna a la autorización de teletrabajo antes de que esta llegue a término, con un preaviso mínimo de quince días. El órgano competente

para acordar dicha autorización deberá dictar resolución declarativa de esta circunstancia.

ARTÍCULO 14. Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

TÍTULO III

DESEMPEÑO DEL TELETRABAJO

ARTÍCULO 15. Organización de la Jornada y Sistema de Control

El control del tiempo de trabajo es responsabilidad de la empresa, que debe igualmente registrar la jornada del trabajador día a día y totalizarla en el período fijado para el abono de las retribuciones.

El control horario incluirá, de igual forma que en una jornada en el puesto presencial, el momento de inicio de la actividad laboral y el momento de finalizarla, debiendo quedar constancia de la suma total de horas invertidas en la jornada en la aplicación informática a la que tendrá acceso el empleado.

La determinación de las jornadas teletrabajables, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización en atención a las necesidades del servicio, debiendo de prestar servicios presencialmente al menos de un día de la semana. En cualquier caso, se fijarán las condiciones entre las partes por escrito.

Al estar programados los días de teletrabajo, además del previo consenso con el superior jerárquico del empleado, solo podrán cambiarse excepcionalmente y por razones justificadas.

El teletrabajo debe comprender jornadas diarias completas, salvo que por circunstancias extraordinarias en la prestación del servicio fuera necesario fraccionarse.

Se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas para la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

ARTÍCULO 16. Plan individual de teletrabajo

Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados.

El plan individual de teletrabajo será el instrumento de seguimiento y control de la actividad del teletrabajador durante las jornadas teletrabajables, que deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada teletrabajable y recogerá las progresiones efectuadas por el trabajador en las funciones encomendadas. Asimismo detallará el inicio y la finalización de los periodos de interconexión.

El supervisor deberá refrendar el plan individual de teletrabajo en cada jornada presencial.

Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

ARTÍCULO 17. Herramientas, medios y equipos

La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Mientras dure el teletrabajo, el empleado será responsable de custodiar y devolver las herramientas, medios y equipos en las mismas condiciones en que se les ha proporcionado.

Cualquier problema que se detecte por parte del empleado en sus equipos informáticos serán notificados al responsable correspondiente para su reparación o reposición.

Si se determina que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso o incluso negligencia por parte del empleado, éste deberá asumir el coste de la reparación o reposición.

ARTÍCULO 18. Derechos y Deberes de los empleados

El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

ARTÍCULO 19. Formación

Los teletrabajadores recibirán una formación específica para utilizar el equipo técnico a su disposición y sobre las características de esta forma de organización del trabajo, así como de prevención de riesgos laborales, de protección de datos, sobre la plataforma o intranet que sirva de soporte de trabajo.

Los teletrabajadores tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera profesional que los trabajadores comparables que trabajan en los locales de la empresa y están sujetos a las mismas políticas de evaluación que el resto de los trabajadores. Dichas políticas de evaluación deberán ser conocidas por el teletrabajador.

Los supervisores de los teletrabajadores también necesitarán recibir la formación adecuada para esta forma de trabajo y su gestión, planificación y evaluación por objetivos.

ARTÍCULO 20. Desconexión Digital

En el ámbito del teletrabajo se respetará el derecho a la desconexión digital, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Este derecho a la desconexión digital pretende garantizar en todo caso el respeto a la conciliación entre la vida familiar y laboral y a la jornada laboral pactada con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Protección de datos

El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo deberá respetar lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la confidencialidad y la aplicación de las políticas de seguridad aprobadas al efecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos, deberá igualmente responder de las infracciones en las que incurra.

ARTÍCULO 22. Prevención de Riesgos Laborales

Es de aplicación al teletrabajo la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y ello se deduce de la exposición de motivos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

La Ley de prevención de riesgos confirma «vocación de universalidad» aunque con excepciones, entre las que no se encuentra el teletrabajo.

También se deduce del artículo 47.3 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

«3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial».

El lugar determinado como «lugar de trabajo» deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos la-

borales.

El órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales deberá verificar, con carácter previo al inicio del teletrabajo, que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio, no suponen riesgo para la salud de la persona teletrabajadora.

Una vez autorizado el teletrabajo, la evaluación de riesgos se realizará mediante autoevaluación del puesto.

En formato de cuestionario, en la que se realice una identificación de las condiciones que ha de tener el puesto de trabajo, prestando especial atención a sus particularidades y riesgos específicos. Será devuelto debidamente cumplimentado y firmado para la valoración del mismo. Será responsabilidad del empleado público el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan.

Se garantizará una formación previa al proceso de autoevaluación suficiente y adecuada, presencial en el Ayuntamiento u on-line en su caso, que asegure la formación del personal teletrabajador en cuestiones de adaptabilidad y diseño del puesto de trabajo, los riesgos y posibles medidas preventivas.

TÍTULO IV

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 23. Comisión de Seguimiento: composición, funciones

Para la puesta en marcha de programas de teletrabajo, se creará un equipo coordinador, formado por personas que mantengan relaciones fluidas con los responsables directos de todas las unidades y que gestionen, entre otros, aspectos tales como los relacionados con las comunicaciones, las relaciones laborales, las tecnologías de la información y la comunicación, o la prevención de riesgos laborales.

Se reunirán de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cuando por cualquier circunstancia se considere oportuno.

Esta comisión estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 vocales:

Cargo	Identidad
Presidente	Alcalde-presidente de la entidad local
Vocal	Delegado de personal funcionario
Vocal	Delegado de personal laboral
Secretario	Secretario-Interventor del Ayuntamiento/Jefe del Negociado de Personal

Sus funciones serán:

-Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de los teletrabajadores, los supervisores y el resto de la organización.

-Estudiar las incidencias que le hagan llegar las unidades de gestión competentes en materia de teletrabajo y dictar instrucciones para su resolución.

-Informar las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

-Elaborar un informe anual del seguimiento de los distintos puestos desempeñados en régimen de teletrabajo.

ARTÍCULO 24. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cuando concurren circunstancias excepcionales (crisis sanitarias, catástrofes, etc.) se suspenderá la aplicación de este Regla-

mento en el Ayuntamiento aplicándose los protocolos que se publiquen adaptados a estas circunstancias excepcionales.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montemayor, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.211/2022

Por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo se ha firmado Resolución nº 2280/2022, de fecha 21 de diciembre, por la que se resuelve prorrogar la bolsa de empleo de limpieza viaria por un periodo de cuatro años, aprobada, de conformidad por la Comisión de evaluación nombrada al efecto, el 21 de diciembre de 2018, resultante del proceso selectivo convocado por Resolución nº 1852/2018, de fecha 22 de noviembre, relativa a puestos para tareas de limpieza viaria como personal laboral temporal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se convoque un nuevo procedimiento de selección con anterioridad a la finalización de la nueva prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 21 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 26/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 2 de diciembre de 2022, de la entidad de Pedroche por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 5 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 27/2023

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pedroche por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a José María Ruiz Moya, para cubrir la plaza de funcionario personal de oficios.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de enero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
José María Ruiz Moya	8015XXXXX

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Denominación	Personal de oficios: Oficial
Nº de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Pedroche, 5 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Núm. 5.454/2022

Mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/502, he dictado lo que sigue:

“El 26 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Administrativo/a de Patrimonio, al servicio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 143, de 26 de julio de 2022, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de Diputación Provincial de Córdoba:

Presidente:

Titular: Don Juan Graciano Ramos. Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

1º Suplente: Don Antonio L. Amaro López. Técnico Superior Especialista en Derecho Tributario. Jefe del Servicio Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Gema Serrano Gutiérrez. Técnica de Administración General. Adjunta a Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

2º Suplente: Doña Victoria Villa Ortega. Economista. Adjunta a Jefe del Servicio de Gestión Económica y Control Presupuestario del Servicio de Hacienda.

Vocales:**Vocal 1.**

Titular: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

Suplente: Doña Ana María López Losilla. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Medio Ambiente.

Vocal 2.

Titular: Doña Elena Moreno Crespo. Economista. Jefa de la Sección Tesorerías OO.AA.

Suplente: Doña Alba María Pedraza Luna. Técnica de Administración General. Servicio de Contratación.

Vocal 3.

Titular: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería del Servicio de Ingeniería Civil.

Suplente: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Carreteras.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DE IPRODECO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 29 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Mª Dolores Amo Camino.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION IPRODECO 2021		
Convocatoria	LE IPRODECO 01/22 - 1 PLAZA ADM. PATR.		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C1

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
BARRIONUEVO DIAZ, VERONICA	
BELLIDO ROSAL, ISABEL	
CABEZAS LEON, MARIA JOSE	
CABEZAS LEON, SANDRA GEMA	
CANTERO REDONDO, ALFONSO LUIS	
CARNEROS APARICIO, JULIAN	
COLETO CANTADOR, JUANA	
CONDE RUIZ, MILAGROS MARIA	
DE VERA ASENSIO, JAVIER MARIA	
FERNANDEZ VALENZUELA, FRANCISCO MANUEL	
GARCIA GARCIA, MARIA DEL PILAR	
GHIMBIR , DANIELA	
GONZALEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	
MAILLO RUIZ, MARIA REYES	
MEDRANO ALONSO, JULIO	
MOHEDANO RINCON, ELISABET	
PALACIOS RAMOS, MIGUEL	
PAMPIN RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	
PINILLA PONTES, RAQUEL	
POZO HIGUERA, ISABEL	
PUENTENUEVA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	
REVALIENTE BARBERO, MARIA DEL CARMEN	
RIOJA MIGUEZ, DAVID	
RUIZ RUIZ, RAFAELA MARIA	
SANTANA PEREZ, ANTONIA DEL PINO	
TIENDA BLANCO, ANTONIO	
TORRES RAMIREZ, VIRGINIA	
TORREZ GOMEZ-GARCIA, PATRICIA SANDRA	
Total admitidas/os	28

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION IPRODECO 2021		
Convocatoria	LE IPRODECO 01/22 - 1 PLAZA ADM. PATR.		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCAZAR FUENTES, MARIA TERESA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
CRIADO ALGABA, INMACULADA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GOMEZ MORENO, ROCIO	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
GONZALEZ DUARTE, LAURA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GONZALEZ LOPEZ, ALFONSO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JAEN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MONTES MONTERO, ROCIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MORAL GUTIERREZ, DOLORES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MORENO MERLO, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA (EL PRESENTADO JUNTO A LA SOLICITUD CORRESPONDE A 2021)
RODRIGUEZ BELLIDO, MARTA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ROMERO ROSA, IGNACIO JAVIER	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA (EL CERTIFICADO DE IPREM PRESENTADO JUNTO A LA SOLICITUD CORRESPONDE AL 2021)
SANCHEZ MONTILLA, JOSE ANTONIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
TAJUELO VALENZUELA, RAFAELA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
TORRICO VALDERRABANO, JOSE MANUEL	DEBE ACREDITAR ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE O HABER SUPERADO AL MENOS 15 CRÉDITOS ECTS DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Total excluidas/os	
14	

Núm. 5.455/2022

Mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/503, he dictado lo que sigue:

"El 26 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, al servicio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 143, de 26 de julio de 2022, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de Diputación Provincial de Córdoba:

Presidente:

Titular: Don Juan Graciano Ramos. Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

1º Suplente: Don Antonio L. Amaro López. Técnico Superior Especialista en Derecho Tributario. Jefe del Servicio Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Gema Serrano Gutiérrez. Técnica de Administración General. Adjunta a Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

2º Suplente: Doña Victoria Villa Ortega. Economista. Adjunta a Jefe del Servicio de Gestión Económica y Control Presupuestario del Servicio de Hacienda.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

Suplente: Doña Ana María López Losilla. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Medio Ambiente.

Vocal 2.

Titular: Doña Elena Moreno Crespo. Economista. Jefa de la Sección Tesorerías OO.AA.

Suplente: Doña Alba María Pedraza Luna. Técnica de Administración General. Servicio de Contratación.

Vocal 3.

Titular: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería del Servicio de Ingeniería Civil.

Suplente: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Carreteras.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DE IPRODECO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 29 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Mª Dolores Amo Camino.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION IPRODECO 2021		
Convocatoria	LE IPRODECO 02/22 - 1 PLAZA AUX. ADM.		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
ARANDA COLLADO, RAFAEL	
BARRIONUEVO DIAZ, VERONICA	
BELLIDO ROSAL, ISABEL	
BELLIDO SALAMANCA, ANA MARIA	
CABEZAS LEON, MARIA JOSE	
CABEZAS LEON, SANDRA GEMA	
CARNEROS APARICIO, JULIAN	
COLETO CANTADOR, JUANA	
CONDE RUIZ, MILAGROS MARIA	
CORONA DONCEL, MARIA DEL MAR	
CUESTA FERNANDEZ, ESTELA MARIA	
DUGO SORIA, VANESA	
GARCIA GARCIA, MARIA DEL PILAR	
GARCIA ROJAS, ELISA ISABEL	
GHIMBIR , DANIELA	
GONZALEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	
GUARDEÑO ALVAREZ, MARIA	
GUZMAN RAYA, ROSA MARIA	
JIMENEZ CASTRO, ANTONIO JESUS	
LOPEZ GUILLEN, ALICIA	
MAILLO RUIZ, MARIA REYES	
MEDRANO ALONSO, JULIO	
MOHEDANO RINCON, ELISABET	
PINILLA PONTES, RAQUEL	
POZO HIGUERA, ISABEL	
RIOJA MIGUEZ, DAVID	
ROSALES VALLEJO, MARIA LUISA	
RUIZ RUIZ, RAFAELA MARIA	
RUIZ SANCHEZ, SARA	
SANTANA PEREZ, ANTONIA DEL PINO	
SILVA QUESADA, HELENA	
TIENDA BLANCO, ANTONIO	
TORREZ GOMEZ-GARCIA, PATRICIA SANDRA	
Total admitidas/os	33

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION IPRODECO 2021		
Convocatoria	LE IPRODECO 02/22 - 1 PLAZA AUX. ADM.		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCAZAR FUENTES, MARIA TERESA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
ALONSO RODRIGUEZ, DAVID	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
ARROYO MILLAN, JOSE ANTONIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
BARBERAN ACEITUNO, IRENE	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACION CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
CARMONA HUMANES, JOSE ANTONIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
CASTRO PEREZ, ISABEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CRIADO ALGABA, INMACULADA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GARCIA CORDOBA, EVA INMACULADA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
GARCIA PORRAS, RAFAEL ANGEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA (LOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD CORRESPONDEN AL 2021)
GOMEZ MORENO, ROCIO	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
GONZALEZ DUARTE, LAURA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GONZALEZ LOPEZ, ALFONSO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
GUCEANU PETCU, ELENA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
JAEN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
KHARBOUCH AKNAF, MARZOUK	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MONTERO GARCIA, AZAHARA MARIA	DEBE APORTAR CERTIFICADO DEL IMPORTE DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO QUE PERCIBE, EN EL CASO DE QUE NO SUPERE EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, ABONAR LA TASA
MONTES MONTERO, ROCIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MORAL GUTIERREZ, DOLORES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION IPRODECO 2021		
Convocatoria	LE IPRODECO 02/22 - 1 PLAZA AUX. ADM.		
Tipo Plaza	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Auxiliar Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión	
MORAL RUEDA, MACARENA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA	
MORENO MERLO, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA (EL PRESENTADO JUNTO A LA SOLICITUD CORRESPONDE AL 2021)	
PENAFIEL MACHUCA, ANA MARIA	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA	
REVALIENTE BARBERO, MARIA DEL CARMEN	DEBE APORTAR CERTIFICADO DEL IMPORTE DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO QUE PERCIBE, EN EL CASO DE QUE NO SUPERE EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, ABONAR LA TASA	
RODRIGUEZ BELLIDO, MARTA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA	
SANCHEZ MONTILLA, JOSE ANTONIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
SANCHEZ PEREZ, RUBEN ALFREDO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA	
TAJUELO VALENZUELA, RAFAELA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA	
TORRICO VALDERRÁBANO, JOSE MANUEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN	
Total excluidas/os		27

**Viviendas Municipales de Córdoba SA
(VIMCORSA)**

Núm. 5.047/2022

CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE ACCESO LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA.

El Consejo de Administración de Viviendas Municipales de Córdoba SA, aprobó en su sesión de fecha 20 de enero de 2022, la convocatoria para la provisión con carácter fijo de una plaza de Administrativo/a.

Habiéndose aprobado las bases de la convocatoria y el temario en la sesión del Consejo, de fecha 26 de julio de 2022, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas como presidente del Consejo de Administración de Viviendas Municipales de Córdoba SA, y de las facultades que me han sido delegadas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de enero de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, por sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de personal laboral fijo de Administrativo/a nivel 1, con cargo a la tasa de reposición de la anualidad 2021.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), así como en la página web de la empresa, a efectos de presentación de solicitudes.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE LA TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA.

BASES**I. NORMAS GENERALES**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo/a nivel I, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla la empresa.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado, bachillerato, o técnico equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que

acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo/a.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la entidad que controla el riesgo a la salud en el trabajo de la empresa, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, dirigiendo solicitud a Viviendas Municipales de Córdoba en el modelo oficial al que se podrá acceder y descargar a través de la página web de Vimcorsa.

Las solicitudes deberán dirigirse al Departamento de Servicios Generales de Vimcorsa, a partir del mismo día en que se publique la convocatoria y hasta el día 31 de enero de 2023.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se deberá aportar justificante de previo abono de los derechos de examen fijado en 10,53 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100, los cuales serán previamente ingresados en la cuenta bancaria de Vimcorsa que será indicada en su momento.

Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonados los derechos de examen, deberá presentarse, firmada digitalmente la solicitud en el modelo oficial descargado de la web de Vimcorsa acompañada de justificante de abono de los derechos de examen.

Están exentas del abono de los derechos de examen las personas en situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género.

La justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Quinta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en la web de Vimcorsa, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejer-

cicio, así como la composición del Tribunal Calificador. La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de Vimcorsa, para subsanación de las causas de exclusión.

Séptima. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en la web de Vimcorsa, en la que se publicarán el resto de los anuncios relativos a esta convocatoria.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

-PRESIDENTE/A: Técnico fijo de plantilla de Viviendas Municipales de Córdoba o Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Córdoba o de alguno de sus organismos o empresas.

-SECRETARIO: Secretario del Consejo de Administración de Vimcorsa o técnico en quien delegue.

-VOCALES: tres técnicos fijos de plantilla de Viviendas Municipales de Córdoba o Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Córdoba o de alguno de sus organismos o empresas.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallar-

se incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Décima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as técnicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimoprimer. El procedimiento de selección seguirá el sistema de concurso-oposición libre y se llevará a cabo siguiendo las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 66 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Las 6 últimas preguntas serán de reserva, y sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

Tendrá una duración máxima de 80 minutos. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 65 % de las preguntas, 39 aciertos, para obtener un 5. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas una pregunta correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este ejercicio se calificará con dos decimales.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas extraídos al azar del programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

*Un tema perteneciente a las materias incluidas en el Bloque I.

*Un tema perteneciente a las materias incluidas en el Bloque II.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividido por dos. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas. Este ejercicio se calificará con dos decimales.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en

cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

TERCER EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del anexo I, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y consistirá en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará cada supuesto, pudiendo hacer uso el opositor de textos legales de normativa de los que vaya provisto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior al 40% de la puntuación total.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

*Baremo de méritos fase de concurso:

1. Titulación.

Por poseer titulación aparte de la exigida para acceder a la plaza, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

-Doctorado Universitario: 1,00 punto.

-Máster Universitario: 0,95 puntos.

-Licenciatura, Grado Universitario, Ingeniería o Arquitectura: 0,90 puntos.

-Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica: 0,85 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, entendiéndose como tales las correspondientes a las siguientes materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, educación al consumidor), hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Para las impartidas, organizadas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administra-

ción Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.

Para las impartidas u organizadas por cualquier otra entidad distinta a las contempladas en el apartado anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.

Cuando no determinare el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta una hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 6 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter contractual, en la forma siguiente:

-Por cada mes trabajado en puesto similar al que es objeto de cobertura en la propia empresa Vimcorsa, en cualquier otra Administración Pública o en cualquiera de sus organismos, entes o empresas públicas, o en empresas privadas: 0,1250 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

*Acreditación de méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración, ente o empresa donde se haya prestado servicio en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, acompañando en todo caso contrato de trabajo e informe de vida laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas.

Décimosegunda. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, siendo el máximo de puntuación posible obtener entre ambas fases de 40 puntos.

Décimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se ha-

rán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la web de Viviendas Municipales de Córdoba.

Décimocuarta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará, en la web de Viviendas Municipales de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en la web de Viviendas Municipales de Córdoba.

Décimoquinta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Administrativo/a objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo los/as propuestos por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Si persistiese el empate se propondrá al aspirante que resulte por sorteo.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este procedimiento de selección.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Décimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, la persona afectada no podrá ser nombrada para el puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décimoseptima. Una vez justificado que el/la interesado/a reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el presidente de Vimcorsa acordará el nombramiento de dicha persona como personal fijo de la empresa, dando cuenta del

nombramiento.

La persona que sea nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Décimoctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación lo previsto en el convenio colectivo de Viviendas Municipales de Córdoba SA, así como supletoriamente en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Décimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésima. Todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas no puedan optar al puesto finalmente por puntuación, quedarán incorporados, por riguroso orden de puntuación, a una bolsa de trabajo de la que podrán ser llamados para ocupar posibles vacantes que pudiesen causarse durante los próximos tres años por causas como interinidad, bajas, ausencias prolongadas, u otras similares.

ANEXO I

TEMARIO OPOSICIÓN ADMINISTRATIVO VIMCORSA 2022 Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 7. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la UE. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

Tema 8. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Organización institucional básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 9. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias. Régimen de Organización en los municipios de gran población. Órganos Superiores y directivos. La Administración Institucional.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Dere-

cho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Bloque II

Tema 13. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 14. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 16. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 18. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 19. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 20. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 22. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 23. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 24. Organización municipal. Competencias.

Tema 25. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 26. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 27. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 28. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 29. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 30. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 31. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 32. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 33. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 34. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en

la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 36. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 37. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 38. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

Tema 39. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 40. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 41. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 42. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 43. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 44. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 45. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 46. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 47. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Córdoba, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de Vimcorsa, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.049/2022

CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE ACCESO LIBRE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA.

El Consejo de Administración de Viviendas Municipales de Córdoba SA, aprobó en su sesión de fecha 20 de enero de 2022, la convocatoria para la provisión con carácter fijo de una plaza de Arquitecto técnico.

Habiéndose aprobado las bases de la convocatoria y el temario en la sesión del Consejo de fecha 26 de julio de 2022, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas como presidente del Consejo de Administración de viviendas Municipales de Córdoba SA, y de las facultades que me han sido delegadas por el acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 20 de enero de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, por sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de personal laboral fijo de Arquitecto técnico, con cargo a la tasa de reposición de la anualidad 2021.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), así como en la página web de la empresa, a efectos de presentación de solicitudes.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE LA TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Arquitecto técnico, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla la empresa.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Aparejador o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Arquitecto Técnico.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la entidad que controla el riesgo a la salud en el trabajo de la empresa, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, dirigiendo solicitud a Viviendas Municipales de Córdoba en el modelo oficial al que se podrá acceder y descargar a través de la página web de Vimcorsa.

Las solicitudes deberán dirigirse al Departamento de Servicios Generales de Vimcorsa, a partir del mismo día en que se publique la convocatoria y hasta el día 31 de enero de 2023.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se deberá aportar justificante de previo abono de los derechos de examen fijado en 10,53 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100, los cuales serán previamente ingresados en la cuenta bancaria de Vimcorsa que será indicada en su momento.

Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonados los derechos de examen, deberá presentarse, firmada digitalmente la solicitud en el modelo oficial descargado de la web de Vimcorsa acompañada de justificante de abono de los derechos de examen.

Están exentas del abono de los derechos de examen las personas en situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género.

La justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Quinta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en la web de Vimcorsa, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de Vimcorsa, para subsanación de las causas de exclusión.

Séptima. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en la web de Vimcorsa, en la que se publicarán el resto de los anuncios relativos a esta convocatoria.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

-PRESIDENTE/A: Técnico fijo de plantilla de Viviendas Municipales de Córdoba o Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Córdoba o de alguno de sus organismos o empresas.

-SECRETARIO: Secretario del Consejo de Administración de Vimcorsa o técnico en quien delegue.

-VOCALES: Tres técnicos fijos de plantilla de Viviendas Municipales de Córdoba o Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Córdoba o de alguno de sus organismos o empresas.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Décima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as técnicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Décimoprimer. El procedimiento de selección seguirá el sistema de concurso-oposición libre y se llevará a cabo siguiendo las

siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en los bloques I y II del temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 80 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos (las 70 preguntas correctamente respondidas), siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60 % de las preguntas (42 aciertos), para obtener un 5. Este ejercicio se calificará con dos decimales. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas una pregunta correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al bloque II del temario, a elección de la persona aspirante entre los tres temas extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal relacionado con los contenidos del bloque II de materias específicas contenidas en el temario de la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior al 40% de la puntuación total.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

*Baremo de méritos fase de concurso:

1. Titulación.

Por poseer titulación aparte de la exigida para acceder a la plaza, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

-Doctorado Universitario: 1,00 punto.

-Máster Universitario: 0,95 puntos.

-Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,90 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, entendiéndose como tales las correspondientes a las siguientes materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, educación al consumidor), hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Para las impartidas, organizadas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.

Para las impartidas u organizadas por cualquier otra entidad distinta a las contempladas en el apartado anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.

Cuando no determinare el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta una hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 6 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter contractual, en la forma siguiente:

-Por cada mes trabajado en puesto similar al que es objeto de cobertura ya sea en la propia empresa Vimcorsa, en cualquier otra Administración Pública o en cualquiera de sus organismos, entes o empresas públicas, o en empresas privadas: 0,1250 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

*Acreditación de méritos

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Experiencia: Certificación o acreditación suficiente

de la Administración, ente o empresa donde se haya prestado servicio en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, acompañando en todo caso contrato de trabajo e informe de vida laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas.

Décimosegunda. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, siendo el máximo de puntuación posible obtener entre ambas fases de 40 puntos.

Décimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la web de Viviendas Municipales de Córdoba.

Décimocuarta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará, en la web de Viviendas Municipales de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en la web de Viviendas Municipales de Córdoba.

Décimoquinta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Arquitecto técnico objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo los/as propuestos por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Si persistiese el empate se propondrá al aspirante que resulte por sorteo.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este procedimiento de selección.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Décimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, la persona afectada no podrá ser nombrada para el puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décimoseptima. Una vez justificado que el/la interesado/a reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el Presidente de Vimcorsa acordará el nombramiento de dicha persona como personal fijo de la empresa, dando cuenta del nombramiento.

La persona que sea nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Décimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación lo previsto en el convenio colectivo de Viviendas Municipales de Córdoba SA, así como supletoriamente en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésima. Todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas no puedan optar al puesto finalmente por puntuación, quedarán incorporados, por riguroso orden de puntuación, a una bolsa de trabajo de la que podrán ser llamados para ocupar posibles vacantes que pudiesen causarse durante los próximos tres años por causas como interinidad, bajas, ausencias prolongadas, u otras similares.

TEMARIO OPOSICIÓN ARQUITECTO TÉCNICO VIMCORSA 2022

Bloque I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

des.

Tema 3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 10. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.

Tema 11. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 12. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

Bloque II. Materias específicas

Tema 14. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.

Tema 15. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

Tema 16. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE).

Tema 17. Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la Edificación (DB SE-AE).

Tema 18. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asentamientos del terreno, causas.

Tema 19. El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación de resultados. Contenido y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.

Tema 20. Cimentaciones en las obras de edificación: superficiales, profundas y especiales. Descripción de las mismas.

Tema 21. Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Normativa. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón. Ensayos.

Tema 22. Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.

Tema 23. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.

Tema 24. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.

Tema 25. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución.

Tema 26. Patología de las humedades. Filtraciones del terreno. Condensaciones. Soluciones constructivas.

Tema 27. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad.

Tema 28. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).

Tema 29. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.

Tema 17. Normativa vigente sobre accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba.

Tema 30. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).

Tema 31. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).

Tema 32. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 33. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional y del Ayuntamiento de Córdoba.

Tema 34. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 35. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR).

Tema 36. Documento Básico de salubridad (DB HS).

Tema 37. Protección Civil. El Sistema Nacional de Protección Civil. Normativa vigente.

Tema 38. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.

Tema 39. Gestión de emergencias en Andalucía. Normativa vi-

gente.

Tema 40. El Plan de Emergencia municipal.

Tema 41. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Normativa vigente.

Tema 42. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva. Exigencias básicas de salubridad.

Tema 43. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El estudio de gestión de residuos y su puesta en obra.

Tema 44. La Ley de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares.

Tema 45. Normativa vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación. Escala Macrosísmica Europea.

Tema 46. La Ordenación Urbanística de Andalucía. Normativa vigente. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo.

Tema 47. Los instrumentos de ordenación urbanística. Especial referencia a los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales.

Tema 48. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. El sistema de compensación.

Tema 49. Conservación e inspección técnica de edificaciones. Normativa vigente del Ayuntamiento de Córdoba.

Tema 50. Fondos europeos destinados a actuaciones de rehabilitación. Normativa y gestión.

Tema 51. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión.

Tema 52. La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. El informe de evaluación de los edificios. Actuaciones y sujetos obligados. Ordenación y gestión. Fórmulas de cooperación y coordinación en la ejecución.

Córdoba, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de Vimcorsa, Salvador Fuentes Lopera.